

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar de comedor para el curso escolar 2000/2001.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de comedor para el curso escolar 2000/2001 para esta provincia:

1. Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
4. La Jefa de la Sección de la que depende el Servicio de Comedor Escolar.
5. La Jefa del Negociado del que depende el Servicio de Comedor Escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar de transporte para el curso escolar 2000/2001.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de transporte escolar y de estudiantes para el curso escolar 2000/2001 para esta provincia:

1. Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
4. Un representante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.
5. La Jefa de la Sección de la que depende el Servicio de Transporte Escolar.
6. La Jefa del Negociado del que depende el Servicio de Transporte Escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

La Dirección de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el segundo trimestre de 2000 al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97) por la que se regula.

Beneficiario: Ayuntamiento de Niebla (Huelva).

Actividad: «Adquisición por parte del Ayuntamiento de Niebla de dos viviendas adosadas al Alcázar del Castillo de los Guzmán».

Importe: 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros).

Ejercicio corriente 2000: 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros).

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.763.05.

Código de proyecto: 1998000138.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 2 de septiembre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil, sito en la provincia de Córdoba.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 22 de febrero de 2000, y conforme a lo establecido en el artículo 42.6.º de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó la ampliación del plazo fijado para resolver el Procedimiento de Clasificación objeto de la presente.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos Oficios, de 24 de septiembre de 1999, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y a la Cámara Agraria Local, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 9 de octubre, así como notificaciones a los siguientes organismos y colectivos: Diputación Provincial de Córdoba, UGT, CC.OO., UAGA, UPA, ASAJA, Compañía Sevillana de Electricidad, Telefónica, Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Córdoba, Renfe, Grupo Ecologista Montillano, Plataforma Ecológica Cañalerna, Asociación Juvenil Al-Andalus, Grupo Azahara, Grupo Ecologista Pontanés, Agrupación Ecologista Soña, Asociación Naturalista Lucentina, Federación Andaluza de Montañismo, WWF Adena Grupo Local de Córdoba, Club Senderista Llega Como Puedas, Asociación Mejorana, Ministerio de Fomento (Unidad de Carre-

teras), Guardia Civil (Seprona), Comandancia de la Guardia Civil de Puente Genil, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 8 de noviembre de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, y notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de diciembre de 1999.

Dicha Proposición esta integrada por la siguiente documentación:

Documento núm. 1: Memoria.

1. Antecedentes.

1.1. Legislación aplicada.

2. Trabajos previos.

2.1. Base histórico-documental.

2.2. Base cartográfica.

2.3. Recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias.

2.4. Levantamiento y descripción topográfica del recorrido de las vías pecuarias.

3. Procedimiento administrativo.

4. Acto de clasificación.

Documento núm. 2: Anejos.

Anejo núm. 1: Acta de Operaciones Materiales.

Anejo núm. 2: Cuadro resumen de las vías pecuarias.

Anejo núm. 3: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

Anejo núm. 4: Documentación general.

Anejo núm. 5: Registro de coordenadas.

Documento núm. 3: Expediente administrativo.

1. Informe de Clasificación y Acuerdo de Inicio.

2. Anuncios Acto de Clasificación.

3. Comunicación a colectivos implicados del Acto de Clasificación.

4. Anuncios Exposición Pública de Proyecto de Clasificación.

5. Comunicación a colectivos implicados de la Exposición Pública del Proyecto de Clasificación.

6. Alegaciones e informe.

7. Solicitud de ampliación de Plazo y Aprobación de Ampliación de Plazo.

8. Comunicación a colectivos implicados de Ampliación de Plazo.

9. Propuesta de resolución.

Documento núm. 4: Planos.

Plano núm. 1: Situación (escala 1/50.000).

Plano núm. 2: Detalle (escala 1/10.000).

Plano núm. 3: Detalle lugares asociados (escala 1/5.000).

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de los siguientes:

- Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Córdoba.

- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informó dichas alegaciones con fecha 30 de marzo de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 30 de marzo de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba) para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental, previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente. A estos efectos se ha analizado la siguiente documentación y base cartográfica:

- Proyectos de clasificación de los términos municipales colindantes (Montalbán, Santaella, Ecija, Estepa y La Roda de Andalucía).

- Diversa cartografía histórica procedente del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/25.000, del Instituto Geográfico y Catastral (edición histórica a escala 1/5.000), y algunos mapas más procedentes de los distintos archivos.

- Instancia de la Junta Local de Ganaderos, solicitando el deslinde de las vías pecuarias, de 1936.

- Expediente completo sobre denuncia de intrusión en vía pecuaria de 1957.

- Solicitud del Alcalde de Puente Genil para que se paralice el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Puente Genil, de 1957.

- Expediente de solicitud de construcción de chozo en descansadero, en 1958.

- Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias, orden de salida y designación del funcionario representante de la Administración, de 1958.

- Expediente sobre línea eléctrica de 1971.

- Listado de los guardas rurales de vías pecuarias.

Base Cartográfica.

- Archivo Histórico Nacional: Croquis del término municipal de Puente Genil a escala 1/25.000.
- Instituto Geográfico y Catastral. Trabajos Topográficos. Provincia de Córdoba. Mapa del término municipal de Puente Genil a escala 1/25.000.
- Planos de los polígonos catastrales del término municipal de Puente Genil, a escala 1/5.000, primera y posteriores ediciones.
- Cartografía histórica del Servicio Geográfico del Ejército y del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.
- Mapas del Servicio Geográfico del Ejército, serie L, a escala 1/50.000, hojas 988 (16-40), y 1006 (16-41).
- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1/50.000, hojas 988 y 1.006.
- Mapa Topográfico de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, a escala 1/10.000, hojas 988 (1-1), 988 (1-2), 988 (1-3), 988 (1-4), 988 (2-1), 988 (2-2), 988 (2-3), 988 (2-4), 988 (3-1), 988 (3-2), 988 (3-3), 988 (3-4), 1.006 (1-1), 1.006 (2-1) y 1.006 (3-1).

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba informa sobre las obras entregadas a la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra. Acusando recibo de esta comunicación, no cabe valoración alguna.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, se atiende a lo establecido en la Ley 29/1985, de Aguas, así como, si se va a ejecutar alguna obra en zona de dominio público hidráulico, o en las zonas de influencia recogidas en el artículo 6 de la mencionada Ley, se requerirá autorización de este Organismo de la Cuenca.

A estos efectos hay que señalar que, siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo por el que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, no es en este procedimiento de Clasificación cuando hay que delimitar las competencias que corresponden a cada dominio público. Será, en su caso, en el Deslinde cuando las competencias deben quedar delimitadas.

Por su parte, la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, en su escrito de alegaciones manifiesta que, pudiendo afectar la Clasificación de las vías pecuarias a terrenos de Renfe, como explotadora del Sistema Ferroviario, y al limitar dichas actuaciones de Clasificación con el ferrocarril, considera que son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que lo desarrolla.

A este respecto, hay que hacer constar que sería en el deslinde de las referidas vías pecuarias, el momento en el que habría que delimitar el dominio público, ya que hasta que no haya una Resolución de Aprobación de Deslinde no se conocerán los límites de las vías pecuarias en cuestión.

En cualquier caso, y aun cuando fuera aplicable la normativa mencionada por la entidad alegante, también son de aplicación la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente, a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS Y DE LOS LUGARES ASOCIADOS

VIAS PECUARIAS T.M. PUENTE GENIL (CORDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Longitud (m)	Anchura legal clasificación (m)	Anchura clasificación correspondiente a este T. M. (m)	Superficies (m2)
Cañada de Granada	14056001	2243	75	75	168224
Cañada de Sevilla	14056002	4716	75	(*) 75	348822
Cordel de Puente Genil a Alameda	14056003	8935	37,5	37,5	335061
Vereda de Buenrostro	14056004	11986	20	20	239719
Vereda de Fuente Alamo	14056005	8383	20	(**) 20	167464
Vereda de Herrera	14056006	4188	20	(***) 20	75269
Vereda de Jogina	14056007	2679	20	20	53578
Vereda de Málaga	14056008	1144	20	(***) 20	21876
Vereda de Puente Genil a Aguilar	14056009	8609	20	20	172185
Vereda de Puente Genil a La Roda	14056010	4427	20	(***) 20	85536
Vereda de Puente Genil a Moriles	14056011	6356	20	20	127123
Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas	14056012	5399	20	20	107978
Vereda del Cuquillo	14056013	853	20	20	17067
Total		69919			1909902

(*) Un tramo de la vía pecuaria tiene como eje la línea de límite de términos municipales, por lo que se clasifica en este tramo la vía pecuaria con una anchura de 37,5 m.

(**) Un tramo de esta vía discurre por un carril de servicio, por lo que se clasifica en este tramo con una anchura de 3 m.

(***) Un tramo de la vía pecuaria tiene como eje la línea de límite de términos municipales, por lo que se clasifica con una anchura de 10 m.

DESCANSADEROS T.M. PUENTE GENIL (CORDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie (m2)
Descansadero de las Torrecillas	14056501	Vereda de Jogina	5000
Descansadero de Cordobilla	14056502	Vereda de Fuente Álamo	10000
Total			15000

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

Cañada de Granada.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056001.

Procede: Cañada Real de Granada (Herrera).

Continúa: Cañada de Sevilla.

Dirección General: SO-NE.

Longitud: 2.243 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Procede del término de Herrera, conocida como Camino de Puente Genil, entrando en la jurisdicción de Puente Genil en el cruce del citado camino con el Camino de los Moledores, entre tierras de olivar.

Tomamos dirección SO-NE hacia Puente Genil, discurrendo paralelamente a unos 600 m a la derecha una línea eléctrica de alta tensión. A unos 700 m del inicio sale hacia por la izquierda un carril de uso agrícola, y continuando unos 500 m de forma rectilínea encontramos a la izquierda del camino una casilla agrícola, teniendo, unos 200 m después, un nuevo camino agrícola hacia la derecha.

Giramos después ligeramente hacia la izquierda, entre tierras de secano y olivar y unos 300 m después sale un nuevo camino hacia la derecha. Y habiendo terminado el ligero giro a la izquierda llegamos, unos 550 m después, hasta la carretera A-340, por cuyo eje discurre la Cañada de Sevilla (14056002), y que tomamos unos 100 m después de la salida de la Villa San Alberto.

Cañada de Sevilla.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056002.

Procede: Cañada Real de Osuna (Herrera).

Continúa: Casco urbano Puente Genil.

Dirección General: E-O.

Longitud: 4.716 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil teniendo en su eje la carretera A-340, a la altura de la salida del Cortijo de José Antonio, que en la actualidad es un bar-restaurante, siendo, además, durante unos 150 m límite de los términos municipales de Puente Genil y Herrera.

Siguiendo por el eje de la carretera entre tierras de secano nos encontramos por la derecha una gasolinera, saliendo por la derecha, unos 480 m después un camino agrícola de acceso a una casilla. Unos 400 m después sale otro camino, esta vez hacia la izquierda con dirección a la Vereda de Herrera (14056006), entre secano y olivar.

A continuación, unos 300 m después tenemos la salida hacia un cortijo, teniendo unas viñas delante. Posteriormente, a unos 100 m de la última salida, salido un nuevo camino a la izquierda, y seguidamente a unos 150 m del último cruce tenemos unas naves industriales a la derecha. Llegando hasta la salida de Villa San Alberto por la izquierda unos 400 m

después. Y llegando unos 100 m más tarde hasta un cruce que por la izquierda va hacia unos cortijos y por la derecha es la Cañada de Granada (14056001). Teniendo a continuación una balsa de alpechín a la izquierda y un nuevo camino a la derecha.

Siguiendo la carretera entre tierras de olivar y secano llegamos, a unos 850 m del cruce con la cañada, hasta el cruce con la ronda nueva de Puente Genil, donde la cañada que venimos describiendo se desvía por la derecha siguiendo el trazado de la antigua carretera y teniendo por la derecha el paraje conocido como Cañada de Afán.

Seguimos así teniendo a la derecha el polígono industrial Cuesta del Molino y por la izquierda tres entradas para el Cortijo de las Palomas, y unas naves industriales. Llegando a unos 950 m de la salida de la actual A-340 a un nuevo cruce, donde se incorpora a la cañada por la derecha la Vereda de Puente Genil a la Roda (14056010), que viene por la carretera A-379, momento en el cual giramos unos noventa grados a la izquierda y descendiendo por esta carretera unos 950 m llegamos hasta la gasolinera, habiendo cruzado unos 600 m antes una línea eléctrica de alta tensión, y estando situado el límite de suelo urbano unos 160 m antes de la gasolinera.

Nota: Esta cañada tiene un tramo de aproximadamente 130 metros, en la que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Herrera, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término de Puente Genil, de 37,5 metros.

Cordel de Puente Genil a Alameda.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056003.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.

Continúa: Cordel de Puente Genil a Alameda (Casariche).

Dirección General: O-E, N-S.

Longitud: 8.935 m.

Anchura: 37,5 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale esta vía pecuaria del casco urbano de Puente Genil, unos 160 m después de la gasolinera del barrio de Miragenil, saliendo entre naves industriales y almazaras, tomando el eje de la carretera CV-64 con dirección a la aldea de Sotogordo. A unos 450 m de la salida gira el cordel bruscamente a la izquierda, coincidiendo el cruce con un camino que sirve de acceso a parcelas de regadío, y teniendo a continuación una gran nave a la derecha.

Continuamos unos 500 m, teniendo entonces parcelas de regadío a la izquierda y secano a la derecha, saliendo entonces un camino a la derecha hacia un cortijo y discurrendo paralelamente a la carretera por la derecha una línea eléctrica de alta tensión, a unos 100 m del eje de la carretera.

Llega poco después a las estribaciones de las casas diseminadas de Ribera Alta, que atravesamos. Seguimos a continuación unos 400 m con huertas a derecha e izquierda, para bordear por la derecha el Cerro de las Cuencas de la aldea de Palomar, entrando nuevamente en zona urbana, unos 20 m antes del cruce de la entrada a la aldea, y saliendo de suelo urbano unos 300 m más tarde, unos 15 m después de la isleta del cruce, para cruzar, por un paso inferior, la vía del ferrocarril de Campo Real a La Roda.

Al pasar bajo las vías tenemos a la izquierda el río Genil, y en este punto gira la vía pecuaria unos ciento ochenta grados, dejando unos 150 m después las casas de Bocas de Rigüelo a la izquierda, saliendo en este punto un camino hacia la derecha para las Huertas de Bocas de Rigüelo.

A unos 400 m de la última referencia cruzamos un puente sobre el río de las Yeguas, girando ligeramente a la derecha pasamos, a unos 300 m del último puente bajo una línea eléctrica de alta tensión y a continuación, unos 100 m después,

cruzamos una segunda línea eléctrica. Unos 200 m después sale por la derecha un camino que se dirige hacia el Cerro de las Quebradas, teniendo a continuación por la izquierda las Huertas de Sotogordo.

Llegamos así, torciendo a la izquierda ligeramente, a la aldea de Sotogordo, que atravesamos por su casco urbano durante unos 415 m, teniendo a la izquierda el río Genil, del que nos separamos poco después. Continuando de forma prácticamente rectilínea entre olivares y frutales, llegamos unos 800 m después a una zona de monte bajo, donde el cordel empieza a subir para llegar, a unos 650 m de iniciarse el monte bajo a cruzar la carretera de Puente Genil a Badolatosa.

Cruzada la carretera entramos en el paraje conocido como Las Morenas entre olivares, llegando a un cruce unos 200 m después del que parten dos caminos a la derecha. Teniendo poco más adelante unas ruinas a la derecha y saliendo unos 250 m después del último cruce, un camino a la izquierda hacia el Cortijo Molino Blanco.

Atravesando el paraje conocido como Cerro de los Lirios, sale unos 650 m después un nuevo camino a la izquierda hacia el Cortijo Molino Blanco, coincidiendo con el vado de un pequeño arroyo. Unos 50 m después sale un camino agrícola hacia la derecha. Y continuando entre olivares sale un nuevo camino a la derecha a unos 380 m del anterior.

Girando entonces suavemente a la izquierda continúa el cordel unos 300 m, entrando en el término de Casariche, en la provincia de Sevilla, por el paraje conocido como Haza del Corral.

Vereda de Buenrostro.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056004.

Procede: Vereda del Camino de Alarcón o de la Calva (Santaella).

Continúa: Vereda de Fuente Alamo.

Dirección General: NO-SE.

Longitud: 11.986 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil procedente de Santaella, inmediatamente antes de pasar entre el Molino de Alarcón a la izquierda y el Cortijo de la Calva a la derecha, teniendo en su eje la carretera CO-740. A unos 450 m de su inicio sale por la derecha un camino que unos 180 m después llega a un pozo, y poco después a unos 150 m, sale un nuevo camino a la derecha hacia una casilla.

Continuando por la carretera entre tierras de secano y olivares, encontramos una nueva salida de un camino agrícola a la derecha a unos 250 m de la anterior salida. Siguiendo de la misma manera llegamos unos 400 m después, a la carretera de Santaella a Puente Genil, que cruzamos teniendo a la izquierda unas instalaciones del canal Genil-Cabra, canal que cruzamos a continuación por un paso superior.

Sigue la carretera a continuación entre tierras de secano a la izquierda y olivares a la derecha, llegando a unos 1.050 m a encontrarnos por la izquierda la salida para el Cortijo de San José. Gira la vereda ligeramente a la derecha encontrando una zona de viñas a la izquierda y olivares a la derecha, discurriendo en esta zona el canal paralelamente a la carretera, a unos 180 m de su eje. Llegamos así, a unos 650 m de la salida del Cortijo de San José, a una salida por la izquierda de un camino agrícola con destino a Villa Pilar y el paraje El Contador. Y unos 500 m después sale un nuevo camino a la izquierda hacia el Molino de Diego Gil, encontrando un nuevo camino a la izquierda a unos 300 m del anterior.

Seguimos por la carretera haciendo un pequeño zigzag y llegamos a la altura del Cortijo la Granaína, a unos 600 m de la última salida. Cruzamos unos 300 m después un nuevo camino entre tierras de secano, que por la izquierda va hacia

el Molino de Diego Gil y por la derecha al Cortijo la Fuente del Lobo. Finalizado el zigzag, la carretera gira ligeramente a la derecha entre tierras de secano, llegando unos 750 m después del cruce con el último camino, a encontrarnos por la izquierda la salida hacia el Cortijo Mocarro.

Ya entre olivares e iniciando un nuevo giro a izquierda llegamos a un cruce, a unos 480 m del anterior, del que parte un camino a la derecha y poco después uno a izquierda. Seguimos entonces unos 1.350 m entre los parajes Estrella y El Canal, por la izquierda y la derecha, respectivamente, hasta llegar a la carretera CO-742, de Montalbán a Puente Genil, donde termina la carretera por la que venía discurriendo la vereda siguiendo a continuación como camino, a unos 7.420 m de su inicio.

Una vez cruzada la carretera pasamos, unos 100 m después, junto al Cortijo de Ventanas Azules, que nos queda a la izquierda. Poco después, a unos 450 m de la salida del citado cortijo cruzamos un camino, para incorporarse unos 70 m después otro camino por la derecha y, bajando entre tierras de secano primero y olivares después llegamos a un giro brusco a la derecha, situado a escasos 80 m del vado del arroyo Torrecillas, desde donde sale la Vereda de Jogina (14056007), en dirección al citado arroyo.

Siguiendo la vereda entre olivares trazamos unas cuantas curvas entre tierras del paraje El Lagarillo, incorporándose por la derecha el camino que cruzamos anteriormente a unos 1.050 m de la salida de la Vereda de Jogina (14056007), y cruzando a continuación, a unos 100 m el camino que va hacia la Casa del Lagarillo por la izquierda y la Casa Los Rosales por la derecha.

Llegamos, unos 750 m después al cruce con la carretera C-329, de Aguilar de la Frontera a Puente Genil, que discurre por el eje de la Vereda de Puente Genil a Aguilar (14056009).

Continuando después entre tierras de secano y olivares pasamos a unos 750 m del cruce frente a una casilla agrícola, que se queda a la izquierda y, unos 200 m después, se incorpora por la izquierda un camino que viene de la Estacada del Llano y unos 50 m después sale un nuevo camino hacia la derecha al paraje de Fuente Alamo.

Llegamos así, unos 270 m después, a la carretera CV-297 de Los Arenales a Puente Genil que cruzamos, terminando aquí la Vereda de Buenrostro (14056004) e iniciándose la Vereda de Fuente Alamo (14056005).

Vereda de Fuente Alamo.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056005.

Procede: Vereda de Buenrostro.

Continúa: Descansadero de Cordobilla.

Dirección General: N-S.

Longitud: 8.383 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en el final de la Vereda de Buenrostro (14056004), siendo la continuación natural de ésta, entre olivares con un camino en muy mal estado, encontrando, a unos 180 m de su inicio, unas ruinas a la izquierda, estando separadas unos 50 m del eje de la vereda. Unos 180 m después sale un camino por la derecha que se dirige a la carretera CV-297, y a continuación, unos 200 m después, sale por la izquierda un camino hacia el Cortijo de Fuente Alamo.

Continúa la vereda a continuación de forma rectilínea prácticamente, teniendo por la izquierda el paraje conocido por La Lágrima, y saliendo, a unos 850 m del cruce anterior, una salida a la derecha hacia la Casa de la Paca, que está situada a unos 200 m del eje de la vereda.

Llegamos así dejando a la izquierda una casa agrícola poco antes de llegar a la carretera, unos 500 m después de

la salida de la Casa de la Paca, hasta la carretera C-338, que discurre por el eje de la Vereda de Puente Genil a Moriles (14056011), y donde giramos a la derecha para durante unos 140 m coincidir con la citada vereda, para de esta forma rodear la fábrica de aceite existente. Giramos entonces a la izquierda, tomando la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, buscando el paso a nivel, que está a unos 70 m del eje de la carretera, sobre la vía de Campo Real a La Roda.

Seguimos por esta carretera, y unos 350 m después la abandonamos por la derecha entre tierras de secano de los parajes de Campo Real por la derecha y Santa Elena por la izquierda, para llegar, unos 850 m después, al Cortijo de Santiago Guerrero, que bordeamos por la izquierda y del que sale un camino por la izquierda hacia el Cortijo Nuestra Señora del Carmen, y cruzamos otro camino que hacia la izquierda va al paraje conocido como Santa Matilde y por la derecha al polígono industrial San Pancracio. A unos 100 m de esta salida sale un nuevo camino hacia la derecha con dirección a la Sierra del Niño, llegando entre tierras de secano y olivar, a cruzar el Camino de Campo Real, unos 650 m después de la salida del último camino.

Una vez cruzado el camino bordeamos por la derecha el Cortijo de La Cuarenta, iniciando entonces la subida hacia el collado situado entre Sierra Gorda y la Sierra del Castillo, y llegando unos 700 m adelante a un nuevo cruce con un camino que va a la derecha hacia la Casa de Viñas Nuevas y el Cortijo de Malconado Bajo, y hacia la izquierda al paraje El Viento y el Castillo Anzur.

Seguimos subiendo entre olivares separándose un ramal por la izquierda hacia El Viento, a unos 500 m del cruce anterior, teniendo a la izquierda de la vereda la línea de cumbres a unos 200 m de su eje. A continuación, a unos 500 m de la anterior salida, sale un nuevo camino a la izquierda que se une al anterior, y por la derecha sale otro que va a fincas particulares, habiéndose iniciado unos 200 m antes la bajada que toma la dirección a la aldea de Cordobilla.

Seguimos bajando entonces hasta pasar, unos 450 m después del último cruce por la izquierda del Cortijo de Don Sancho. Y a continuación, unos 300 m después, arranca un nuevo camino hacia la izquierda para acceso de fincas. Llegamos así, unos 100 m después hasta una zona de regadíos, por la que continuamos de forma prácticamente rectilínea, entre tierras del paraje de Plaza de Armas, hasta el carril de servicio de la margen derecha del canal Genil-Cabra.

Sigue la vía pecuaria unos 600 m por este carril, teniendo clasificándose en este tramo con una anchura de 3 m, hasta llegar a la altura del camino de acceso al Embalse de Cordobilla desde la aldea de Cordobilla, habiendo dejado a medio camino una salida por la izquierda para el Cortijo Las Cascosas. Como habíamos referido anteriormente al llegar al camino que va a la aldea dejamos el carril de servicio y tomamos la dirección hacia el embalse, llegando poco después a unos 350 m a las inmediaciones del embalse donde se sitúa el Descansadero de Cordobilla (14056502), marcando el final de la vereda que venimos describiendo.

Nota: Esta cañada tiene un tramo de aproximadamente 600 metros en el que discurre por el carril de servicio de la margen derecha del canal del trasvase Genil-Cabra, por lo que en ese tramo tiene la anchura del citado carril, es decir, unos tres metros.

Vereda de Herrera.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056006.

Procede: Vereda de la Trocha de Puente Genil (Herrera).

Continúa: Casco urbano de Puente Genil.

Dirección General: SO-NE.

Longitud: 4.188 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria, por cuyo eje discurre la Trocha de Puente Genil, sirviendo de límite entre los términos de Herrera y Puente Genil, llegando entre tierras de secano y olivar al cruce con un camino, a unos 850 m del inicio, que por la izquierda va hacia el vértice geodésico Cerro Emes, que está a unos 400 m, y por la derecha va hacia la carretera A-340.

A continuación seguimos entre viñas y olivares, bordeando por la derecha un cortijo con olivos nuevos y un cercado alrededor, a unos 350 m del cruce anterior. Quedando a continuación a la izquierda los parajes de Cerro Gordo y Cerro Gorila pasamos junto al caserío conocido como Molino de la Cañada de Afán, que nos queda a la izquierda de la vereda y con tierras de secano a la derecha.

Llegamos poco después a un nuevo cruce, a unos 350 m del molino anteriormente citado, que hacia la derecha va a diversas fincas y cortijos, y hacia la izquierda va al Cortijo de Lunas y la Casa de la Viña, tras una bifurcación que tiene a unos 450 m.

Seguimos entonces girando ligeramente a la izquierda entre olivares, para llegar a la carretera A-340, a unos 600 m del cruce anterior, pero justo antes de cruzarla pasamos bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Una vez cruzada la carretera, giramos ligeramente a la izquierda saliendo poco después un camino a la derecha, a unos 100 m del cruce de la carretera, con dirección al Cortijo de las Palomas. Unos 250 m más adelante nos queda por la derecha situado el Cortijo de Afán, que está separado unos 160 m del eje de la vereda, y unos 80 m después nos queda por la izquierda un cortijo en ruinas separado unos 70 m del eje de la vereda.

Cuesta abajo y entre olivares y tierras de secano, la vereda, unos 550 m después de pasar frente al último cortijo en ruinas, gira hacia la derecha entrando en una zona de canteras de áridos, que quedan a izquierda y derecha de la misma, siguiendo de esta manera hasta que unos 250 m después se interna en el casco urbano de Puente Genil por el Barrio de Miragenil.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 850 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Herrera, por lo que este tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Jogina.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056007.

Procede: Vereda de Buenrostro.

Continúa: Vereda de Jogina (Aguilar de la Frontera).

Dirección General: SO-NE.

Longitud: 2.679 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria de la Vereda de Buenrostro (14056004), unos 80 m antes del vado del arroyo de las Torrecillas, coincidiendo con un giro brusco a la derecha de la citada vereda.

Una vez vadeado el arroyo sale, unos 70 m después, un camino a la izquierda hacia el Cortijo del Pontón Alto y a continuación, girando ligeramente a la derecha a unos 70 m del cruce anterior, sale un camino hacia Los Quemadillos, que da acceso al Cortijo las Torrecillas, que bordeamos por la derecha teniendo aquí el Descansadero de las Torrecillas (14056501), con pozo en su interior, y situado a la derecha de la vereda.

Una vez abandonado el descansadero seguimos de forma prácticamente rectilínea, pasando unos 600 m después junto a la Casa de San Cayetano, hoy en ruinas, y llegando hasta

un cruce a unos 600 m del punto anterior, por el que vamos al Molino de las Torrecillas por la derecha y a fincas de olivar por la izquierda.

Continuamos entonces entre los parajes de Rincón del Lobo por la derecha y San Cayetano por la izquierda, teniendo a la izquierda un olivar sin laborear, y por la derecha olivares de nueva plantación, llegando a un nuevo cruce a unos 700 m del anterior, del que parte un camino por la derecha hacia el Lagar de la Cruz y la Estacada del Llano. Y girando ligeramente a la izquierda entre olivares continúa unos 400 m para entrar en la jurisdicción de Aguilar de la Frontera, quedando por este punto a la derecha, a unos 300 m del eje de la vereda, el Lagar del Cercado.

Vereda de Málaga.

Identificador Para el inventario de Vías Pecuarias: 14056008.

Procede: Vereda de Málaga (Aguilar de la Frontera).
Continúa: Vereda de Málaga (Aguilar de la Frontera).
Dirección General: E-O.
Longitud: 1.144 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Tiene su inicio esta vía pecuaria en el punto en que la Vereda de Málaga en Aguilar de la Frontera, abandona ese término municipal para internarse en Puente Genil, concretamente a unos 50 m después de la incorporación de la vereda a la carretera, después de bordear el Cortijo Llanos de Luna, coincidiendo también con el paso sobre el arroyo de Jogina, que marca el límite municipal.

Tuerce la vereda a la derecha teniendo en su eje la carretera, con tierras de olivar a la izquierda y secano a la derecha, unos 800 m después de su inicio en este término y tras girar bruscamente a la izquierda, tomamos un camino a la derecha para incorporarnos, unos 200 m después, nuevamente al término municipal de Aguilar de la Frontera, al que llegamos en el paraje conocido como Fuente Veredas, con frutales a la derecha. Marcando a partir de este punto la vereda el límite entre los términos de Aguilar y Puente Genil. Unos 100 m después se separa un camino por la izquierda que se dirige al paraje de La Canteruela, entrando por completo la vereda en el término de Aguilar de la Frontera.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 100 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Aguilar de la Frontera, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Puente Genil a Aguilar.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056009.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.
Continúa: Vereda de Aguilar a Puente Genil (Aguilar de la Frontera).
Dirección General: SO-NE.
Longitud: 8.609 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Sale esta vía pecuaria del casco urbano de Puente Genil teniendo en su eje la carretera C-329 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera, que no la abandonará en ningún momento, por el paraje de Los Arcos unos 130 m después de la gasolinera, llegando al enlace de carreteras unos 530 m más tarde, por donde cruzamos la A-340 de Estepa a Lucena. Teniendo a la izquierda inmediatamente después una fábrica de muebles. Unos 100 m después de pasar junto a la fábrica se

separa por la izquierda la carretera de Puente Genil a Santaella, que por una desviación posterior conduce al Cementerio de Puente Genil, en este punto también se separa por la derecha un carril asfaltado hacia el Cebadero de Don Blas y otras fincas.

A continuación tenemos a ambos lados naves industriales y fábricas de diversa índole y a unos 550 m del cruce anterior pasamos sobre el canal Genil-Cabra, por un puente construido al efecto. Saliendo unos 70 m después por la derecha la carretera CO-742, de Puente Genil a Montalbán. Unos 150 m después de esta salida nos queda a la derecha de la vereda la fábrica de aceites La Purísima, con un cercado a continuación, quedando a la izquierda diversas naves.

En los 1.350 m aproximadamente que siguen, tenemos casas dispersas a izquierda y derecha de la vereda, llegando al Lagar La Pachar, que queda a la izquierda de la vereda, a unos 50 m de su eje. Unos 150 m después sale un camino por la izquierda que pasa junto a una casa agrícola y lleva a la Casa Los Rosales.

Posteriormente, giramos ligeramente a la derecha para llegar entre olivares, unos 430 m después a un nuevo cruce con un camino, que da acceso a diversas fincas agrícolas. Ya en el paraje de Cañada Arroyo sale, unos 380 m después, el camino más transitado hacia la Casa Los Rosales. Posteriormente tenemos, a unos 470 m de la anterior salida, dos salidas, una a izquierda y otra a derecha para sendos cortijos, que quedan a unos 100 m de la vereda por la izquierda, y a unos 80 m por la derecha.

Unos 150 m después cruzamos la Vereda de Buenrostro (14056004), y unos 200 m después pasamos junto a la Casa Cisneros, que dejamos a la derecha, teniendo a la izquierda un cortijo. A continuación, unos 100 m después sale por la izquierda el camino hacia el Lagar de San Antonio. Posteriormente, a unos 450 m de la salida anterior pasamos entre las parcelas de la urbanización de la Estacada del Llano, saliendo un camino inmediatamente después hacia el Lagar de la Cruz, y cruzando, unos 230 m más tarde, el arroyo de las Torrecillas. Unos 80 m después de este cruce sale por la derecha el camino hacia el Lagar de Santa Isabel.

Siguiendo por la carretera salen más adelante algunos caminos de acceso a fincas y a unos 550 m de la salida del Lagar de Santa Isabel, encontramos por la derecha la Casa los Caminos. A partir de aquí la carretera gira ligeramente a la derecha encontrándonos el Lagar de Candiles, unos 450 m después del anterior.

Unos 250 m más tarde sale por la izquierda un camino hacia el Lagar de San José, coincidiendo con un giro a la izquierda de la carretera. Encontramos poco después, unos 500 m más tarde, la salida por la derecha al Lagar de Santa Victoria, y unos 400 m después, la salida por la izquierda del Lagar de los Pinos.

Llegamos de esta manera sin abandonar la carretera en ningún momento hasta las inmediaciones del Lagar de San Antonio, a unos 600 m del punto anterior, donde empezamos a girar a la izquierda entrando, a la altura de la Casa de Don Ciriaco, que está a unos 250 m del anterior lagar en la jurisdicción de Aguilar de la Frontera.

Vereda de Puente Genil a La Roda.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056010.

Procede: Cañada de Sevilla.
Continúa: Vereda de Puente Genil (Casariche).
Dirección General: N-S.
Longitud: 4.427 m.
Anchura: 20 m.
Estado de conservación: Regular.

Discurre esta vereda en todo su recorrido teniendo en su eje la carretera A-379, separándose de la Cañada de Sevilla (14056002) a la altura del cruce del polígono industrial Cuesta del Molino, siguiendo entre naves industriales y fábricas hasta pasar, a unos 650 m de su inicio bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Unos 70 m después de este cruce dejamos a la izquierda una casilla y la carretera de Puente Genil a Badolatosa, y por la derecha sale un camino de acceso a la Finca la Heredad.

A continuación inicia la vereda una ligera curva a la derecha que nos lleva, unos 680 m después del último cruce, a un nuevo cruce del que parte un nuevo camino a la derecha con dirección a la Finca la Heredad. Unos 300 m después y girando ahora a la izquierda, nos cruzamos con otro camino que da acceso a diversas fincas agrícolas, bordeando a partir de este momento una alambrada por la izquierda de una nave industrial.

Unos 400 m más tarde nos cruzamos con un nuevo camino agrícola y pasamos junto a la finca El Llano, cuyas tierras de secano se sitúan por nuestra izquierda, teniendo a la derecha olivares, encontrando el camino de acceso a la citada finca unos 650 m después, habiendo cruzado un pequeño arroyo unos 300 m antes de esta salida.

Llegamos entre olivares hasta la aldea de La Mina, unos 750 m después de la salida de la finca El Llano, atravesando la zona urbana durante unos 220 m. Una vez fuera de la zona urbana de La Mina pasamos entre tierras de secano primero y olivar después, para llegar, unos 400 m más tarde a pasar frente a un antiguo cortijo que en la actualidad es un bar-restaurante.

A continuación, unos 130 m más tarde, sale por la derecha un camino agrícola y otros 70 m más adelante la vereda discurre por el límite de términos municipales, para unos 300 m después pasar entre olivares a la jurisdicción de Casariche.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 300 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Casariche, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Puente Genil a Moriles.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056011.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.

Continúa: Vereda de Puente Genil a Moriles (Aguilar de la Frontera).

Dirección General: O-E.

Longitud: 6.356 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale del casco urbano de Puente Genil, concretamente unos 330 m después de la estación de ferrocarril, para incorporarse en la glorieta que encontramos unos 340 m después a la carretera A-340 de Estepa a Lucena, que tomamos en dirección a Lucena, saliendo al frente la carretera CV-297 con dirección a los chalés de Los Arenales.

Recorridos unos 200 m sobre la carretera A-340, sale por la derecha una carretera que se dirige a la aldea de Cordobilla por la margen izquierda del canal Genil-Cabra, que cruzamos unos 400 m más tarde, habiendo dejado a la izquierda unos 100 m antes una fábrica de repostería.

Gira entonces la carretera ligeramente a la derecha para encontrar, unos 200 m después del puente sobre el canal una salida a la izquierda del carril de servicio derecho de dicho canal, y unos 200 m después el cruce del que parte la carretera de acceso a la urbanización Cañada de la Plata,

que se sitúa a la izquierda de la vereda sobre el Cerro del Alferez.

Siguiendo entonces de forma prácticamente paralela a la vía del ferrocarril de Campo Real a La Roda llegamos a la altura de la casilla del paso a nivel, unos 1.100 m después del cruce de la urbanización, donde se separa por la derecha la carretera CO-764, que discurre por el eje de la Vereda de Fuente Alamo (14056005), que a partir de aquí y durante unos 140 m coinciden las dos veredas, separándose entonces por la izquierda la Vereda de Fuente Alamo.

Unos 150 m después pasamos frente a una fábrica, que queda a la derecha, siguiendo ya entre olivares hasta cruzar unos 900 m más tarde un cruce de caminos, que por la izquierda sirve para acceder al Cortijo de la Lágrima y por la derecha al Cortijo El Carmen que esta situado a unos 150 m del eje de la vereda.

Continuamos por la carretera girando ligeramente a la derecha y para llegar, unos 850 m después del último cruce, a la altura de una salida por la derecha que lleva al Lagar de Pujido, cuyas ruinas están situadas a unos 150 m del eje de la vereda, y teniendo por la izquierda el Cerro Colodro.

Gira a continuación la vereda hacia la izquierda, siguiendo el antiguo trazado de la carretera, ya que el actual trazado sigue en línea recta para pasar sobre la vía del ferrocarril, que nos lleva a un paso a nivel, unos 700 m después del último cruce, y junto al que se sitúa una casilla en ruinas y sale un camino a la izquierda hacia el paraje de Fuente Alcaide.

Una vez superada la vía del ferrocarril nos unimos a la actual carretera saliendo por la derecha en este punto un camino hacia el paraje de Puertas. Llegando de esta manera, unos 1.000 m después del paso a nivel, entre tierras de secano, al límite del término municipal con Aguilar de la Frontera que se encuentra en el paso sobre el arroyo Navalengua, y por donde continúa esta vereda con el mismo nombre.

Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Identificador Para el inventario de Vías Pecuarias: 14056012.

Procede: Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos (Aguilar de la Frontera).

Continúa: Vereda de las Mestas a Jauja (Aguilar de la Frontera).

Dirección General: N-S.

Longitud: 5.399 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en Puente Genil al vadear el arroyo Navalengua la Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos del término de Aguilar de la Frontera, coincidiendo también con la salida por la derecha del camino de acceso al Cortijo de Puertas, que se sitúa a unos 300 m del eje de la vereda.

Continuamos unos 650 m entre tierras de secano pasando entonces junto a una casa ruinoso que queda a la izquierda de la vereda, llegando, unos 300 m después a un paso a nivel sobre el ferrocarril de Campo Real a Espelúy. Inmediatamente después de este paso a nivel cruzamos un camino que discurre paralelamente a la vía y que por la izquierda va al Cortijo Alto, y por la derecha va a la Estación de Campo Real.

Seguimos después de forma prácticamente rectilínea para llegar, unos 750 m después del paso a nivel, a un nuevo cruce con un camino que por la izquierda va al Cortijo Carvajal, que está situado a unos 300 m de la vereda, y por la derecha va hacia la carretera CO-764, y por un ramal a la derecha a un cortijo próximo.

Poco después, a unos 170 m del último cruce, sale un nuevo camino por la izquierda con dirección al Cortijo de Cenicro. Y a continuación, a unos 200 m, está situada la salida

a la izquierda del Cortijo de los Niños de Jerez, que está situado a unos 150 m de la vereda.

Llegamos de esta manera, unos 380 m más tarde, a unirse con la carretera CO-764, de Puente Genil a Jauja, tomando la dirección a Jauja, esto es hacia la izquierda, discurrendo la vereda ahora entre olivares.

Recorridos unos 350 m sobre la carretera arranca por la izquierda un camino que va hacia el Molino del Duque, y poco después, unos 900 m después muere por la izquierda la Vereda de Cuquillo y por la derecha sale un camino de acceso al paraje conocido como Sierra del Castillo.

Unos 430 m después de este punto cruzamos una obra de fábrica sobre un arroyo quedando a la izquierda de la vereda, a unos 200 m de su eje, el Molino Viejo. Posteriormente, a unos 50 m sale un camino por la derecha con dirección al Cortijo y Palacio de las Yegüerizas, saliendo por la izquierda un camino hacia una casilla. Pasamos por una nueva obra de fábrica sobre una arroyada a unos 300 m del punto anterior y girando ligeramente a la izquierda encontramos, a unos 250 m un nuevo cruce, que por la derecha se dirige hacia el Cortijo y Palacio de las Yegüerizas y otras fincas, y por la izquierda se va hacia el Molino del Duque.

Sale unos 200 m más tarde un carril de acceso al Cortijo de la Alberquilla, girando en este punto la carretera hacia la izquierda para, unos 350 m más tarde, cruzar el puente sobre el río Lucena que marca el límite municipal con Aguilar de la Frontera.

Vereda del Cuquillo.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056013.

Procede: Vereda del Cuquillo (Aguilar de la Frontera).

Continúa: Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Dirección General: E-O.

Longitud: 853 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil procedente del término de Aguilar de la Frontera, al cruzar la vereda el arroyo Navalongua, sobre un pequeño puente, inmediatamente después de este cruce sale de la vereda un camino hacia la derecha con dirección al paraje conocido como Castillo Anzur. Siguiendo la vereda girando ligeramente a la izquierda entre tierras de secano, encontrando a unos 225 m de su inicio un camino hacia la izquierda con dirección al paraje de Molino Viejo.

A continuación encontramos, a unos 370 m de la anterior salida, dos más separadas apenas 100 m hacia el Molino Viejo, que está situado a unos 400 m del eje de la vereda.

Y unos 150 m después de la última salida llegamos a la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, que discurre por el eje de la Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas (14056012), y que nos indica el final de esta vereda.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

CAÑADA REAL DE GRANADA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056001	2242,991

NS-PUNTO	X	Y
1	339011,433	4136113,677
2	339034,398	4136131,858
3	339046,838	4138140,471
4	339073,631	4136158,652
5	339126,261	4136194,057
6	339146,356	4136205,540
7	339211,426	4136256,256
8	339254,487	4136286,877
9	339326,255	4136333,766
10	339365,488	4136354,817
11	339401,850	4136381,611
12	339434,385	4136408,404
13	339462,135	4136431,370
14	339499,454	4136456,249
15	339574,093	4136507,922
16	339611,412	4136529,931
17	339629,594	4136534,716
18	339665,956	4136538,543
19	339677,439	4136537,566
20	339694,663	4136543,328
21	339719,543	4136560,552
22	339742,508	4136572,035
23	339772,173	4136581,604
24	339792,266	4136585,432
25	339829,587	4136596,915
26	339882,217	4136621,794
27	339937,717	4136645,717
28	339987,476	4136665,812
29	340012,356	4136683,036
30	340032,451	4136694,519
31	340056,374	4136712,700
32	340081,253	4136736,623
33	340111,874	4136768,201
34	340131,969	4136794,037
35	340164,504	4136818,917
36	340226,701	4136851,453
37	340263,065	4136869,633
38	340286,988	4136883,986
39	340314,738	4136905,995
40	340335,790	4136929,918
41	340353,014	4136964,366
42	340376,937	4137025,608
43	340384,161	4137082,066
44	340400,860	4137115,558
45	340407,558	4137163,403
46	340424,782	4137204,550
47	340449,662	4137277,275
48	340468,800	4137329,904
49	340493,679	4137409,328
50	340509,947	4137461,957
51	340523,344	4137501,191
52	340542,482	4137549,036
53	340547,266	4137559,562

CAÑADA REAL DE SEVILLA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056002	4715,955

NS-PUNTO	X	Y
1	342367,926	4138622,283
2	342354,728	4138561,149
3	342338,574	4138504,182
4	342330,758	4138472,920
5	342330,758	4138444,089
6	342337,184	4138426,722
7	342366,015	4138404,143

NS-PUNTO	X	Y
8	342386,856	4138391,639
9	342392,588	4138371,839
10	342388,072	4138353,082
11	342367,926	4138338,493
12	342348,474	4138327,725
13	342301,407	4138270,411
14	342288,555	4138253,738
15	342256,077	4138229,423
16	342226,551	4138209,276
17	342210,920	4138190,519
18	342180,527	4138142,584
19	342168,369	4138116,879
20	342159,164	4138099,512
21	342158,470	4138058,523
22	342171,843	4138024,135
23	342195,810	4137987,663
24	342216,087	4137960,916
25	342226,942	4137928,786
26	342225,857	4137894,919
27	342224,120	4137874,511
28	342213,699	4137843,683
29	342189,167	4137788,541
30	342164,418	4137750,331
31	342114,703	4137705,609
32	342084,309	4137690,412
33	342061,731	4137687,373
34	342034,811	4137686,939
35	341928,084	4137685,202
36	341902,598	4137685,636
37	341774,727	4137683,031
38	341658,146	4137679,123
39	341644,251	4137678,689
40	341516,815	4137674,781
41	341411,088	4137570,439
42	341307,098	4137665,863
43	341256,732	4137657,413
44	341193,122	4137645,690
45	341133,637	4137636,138
46	341034,423	4137625,283
47	340930,433	4137611,824
48	340814,937	4137596,626
49	340769,942	4137588,218
50	340638,500	4137571,138
51	340590,232	4137565,938
52	340554,213	4137560,370
53	340442,439	4137545,496
54	340299,273	4137529,467
55	340222,044	4137515,624
56	340138,622	4137499,595
57	340044,635	4137470,452
58	339875,970	4137430,381
59	339827,155	4137419,452
60	339622,789	4137369,909
61	339444,652	4137328,380
62	339403,123	4137318,908
63	339222,071	4137275,922
64	339191,471	4137269,365
65	339100,763	4137246,050
66	339035,191	4137222,736
67	338990,748	4137200,879
68	338856,326	4137127,292
69	338771,810	4137090,863
70	338646,130	4137042,049
71	338591,487	4137026,020

CORDIL DE PUENTE GENIL A ALAMEDA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056003	8934,968

NS-PUNTO	X	Y
1	342428,673	4138593,987
2	342434,551	4138565,573
3	342440,430	4138529,322
4	342443,369	4138499,929
5	342446,799	4138426,446
6	342447,778	4138392,154
7	342444,839	4138370,599
8	342435,041	4138351,003
9	342413,486	4138326,509
10	342411,037	4138302,015
11	342413,976	4138287,318
12	342428,673	4138271,642
13	342438,470	4138266,743
14	342471,783	4138262,419
15	342491,378	4138294,176
16	342520,771	4138294,176
17	342549,185	4138282,419
18	342584,457	4138276,540
19	342613,850	4138275,561
20	342642,263	4138280,460
21	342665,776	4138276,540
22	342686,353	4138266,743
23	342704,479	4138238,329
24	342713,297	4138218,734
25	342731,912	4138205,997
26	342755,427	4138202,078
27	342796,577	4138191,300
28	342833,809	4138176,604
29	342859,283	4138168,765
30	342878,878	4138158,968
31	342910,231	4138155,049
32	342952,361	4138157,988
33	342984,204	4138170,725
34	343013,597	4138178,563
35	343051,808	4138180,523
36	343075,323	4138177,583
37	343114,513	4138165,826
38	343173,300	4138138,993
39	343200,733	4138126,635
40	343244,333	4138118,797
41	343284,504	4138124,676
42	343332,513	4138144,271
43	343353,088	4138158,968
44	343379,542	4138159,948
45	343403,056	4138187,381
46	343429,510	4138238,329
47	343447,636	4138255,965
48	343470,171	4138275,561
49	343496,625	4138282,419
50	343514,261	4138283,399
51	343543,654	4138302,015
52	343564,229	4138337,286
53	343586,764	4138378,437
54	343598,521	4138395,093
55	343618,606	4138430,365
56	343647,020	4138467,596
57	343675,433	4138500,908
58	343699,927	4138524,423
59	343718,543	4138537,180
60	343756,754	4138553,816
61	343817,500	4138574,391
62	343920,866	4138606,724
63	343966,915	4138623,380
64	343999,248	4138641,996
65	344031,580	4138661,591
66	344076,650	4138689,025
67	344091,836	4138694,903
68	344156,501	4138696,863

NS-PUNTO	X	Y
69	344229,005	4138695,883
70	344295,629	4138683,146
71	344366,663	4138671,389
72	344408,793	4138662,571
73	344443,085	4138663,551
74	344487,175	4138670,409
75	344531,264	4138633,178
76	344591,520	4138567,533
77	344631,691	4138520,504
78	344653,246	4138498,949
79	344670,882	4138489,151
80	344678,720	4138464,657
81	344695,866	4138448,001
82	344711,543	4138429,385
83	344743,875	4138388,235
84	344755,632	4138376,477
85	344765,430	4138371,578
86	344793,843	4138371,578
87	344813,439	4138384,315
88	344834,994	4138403,911
89	344844,792	4138411,749
90	344855,569	4138414,688
91	344865,367	4138408,810
92	344893,780	4138381,376
93	344896,720	4138365,700
94	344890,841	4138351,003
95	344876,144	4138338,266
96	344833,034	4138302,994
97	344812,949	4138283,399
98	344804,131	4138270,662
99	344795,313	4138252,046
100	344794,333	4138233,430
101	344793,354	4138207,956
102	344800,212	4138189,341
103	344821,767	4138134,473
104	344843,812	4138083,525
105	344845,771	4138054,132
106	344842,832	4138029,638
107	344829,115	4138002,204
108	344822,747	4137980,649
109	344821,767	4137952,236
110	344828,625	4137913,045
111	344858,018	4137818,987
112	344848,711	4137763,140
113	344836,953	4137733,747
114	344810,500	4137677,900
115	344785,025	4137625,972
116	344748,774	4137572,084
117	344702,455	4137483,170
118	344658,365	4137398,664
119	344609,377	4137311,710
120	344570,186	4137230,878
121	344556,714	4137191,687
122	344545,692	4137147,598
123	344538,343	4137119,429
124	344536,506	4137086,362
125	344542,630	4136979,812
126	344549,978	4136930,823
127	344565,899	4136907,553
128	344622,236	4136864,688
129	344655,916	4136837,745
130	344664,489	4136823,048
131	344679,186	4136815,700
132	344763,691	4136767,938
133	344788,185	4136734,869
134	344794,309	4136726,298
135	344818,803	4136706,700
136	344856,769	4136623,419
137	344894,123	4136556,060

NS-PUNTO	X	Y
138	344907,595	4136515,644
139	344912,494	4136477,678
140	344916,168	4136432,364
141	344917,372	4136393,850
142	344921,078	4136389,523
143	344921,067	4136389,499
144	344907,595	4136282,949
145	344897,797	4136187,421
146	344887,387	4136034,331
147	344880,039	4135944,927
148	344858,606	4135747,748
149	344840,848	4135670,591
150	344822,477	4135626,501
151	344812,680	4135613,029
152	344802,682	4135599,557
153	344782,062	4135565,266
154	344751,444	4135534,647
155	344712,253	4135505,254
156	344694,494	4135478,310
157	344676,124	4135432,996
158	344667,551	4135403,603
159	344652,854	4135339,918
160	344641,832	4135284,805
161	344632,646	4135199,075
162	344626,523	4135172,132
163	344637,545	4135158,660
164	344630,197	4135066,806
165	344628,360	4135016,593
166	344622,236	4134993,323
167	344606,315	4134977,402
168	344609,989	4134908,818
169	344608,764	4134867,177
170	344611,826	4134821,863
171	344622,849	4134743,481
172	344628,972	4134711,638
173	344647,343	4134665,099
174	344663,264	4134633,257
175	344678,573	4134578,144
176	344683,472	4134538,954
177	344674,899	4134469,145
178	344668,775	4134417,707
179	344663,877	4134386,864
180	344661,427	4134363,819
181	344655,916	4134295,235
182	344654,691	4134216,853
183	344654,691	4134158,067
184	344645,506	4134083,359
185	344636,933	4134013,551
186	344634,483	4133943,742
187	344640,607	4133897,203
188	344649,792	4133839,641
189	344666,938	4133771,057
190	344681,635	4133724,518
191	344707,354	4133662,057
192	344723,275	4133635,113
193	344748,382	4133587,350
194	344766,753	4133557,956
195	344786,348	4133510,193
196	344792,472	4133486,923
197	344831,663	4133434,260
198	344852,483	4133412,215
199	344870,241	4133369,350
200	344872,691	4133333,833
201	344876,365	4133278,721
202	344884,938	4133245,654
203	344892,286	4133222,384
204	344894,735	4133181,969
205	344887,387	4133157,474

VEREDA DE BUENROSTRO		
VIA PECUARIA	LONGITUD	
14056004	11985,952	
NS-PUNTO	X	Y
1	338321,273	4146842,390
2	338348,713	4146853,943
3	338386,262	4146852,499
4	338445,473	4146846,722
5	338503,241	4146839,502
6	338563,897	4146825,060
7	338602,890	4146816,395
8	338644,771	4146812,062
9	338689,541	4146809,174
10	338745,865	4146814,950
11	338820,962	4146816,395
12	338913,390	4146814,950
13	338952,383	4146810,618
14	339007,262	4146801,953
15	339059,253	4146788,955
16	339105,467	4146774,513
17	339104,023	4146774,513
18	339158,902	4146757,183
19	339223,891	4146732,632
20	339329,316	4146686,418
21	339374,066	4146671,976
22	339431,854	4146653,201
23	339483,844	4146624,318
24	339532,947	4146595,434
25	339547,369	4146588,213
26	339570,496	4146585,324
27	339615,265	4146578,104
28	339657,147	4146565,106
29	339691,807	4146552,108
30	339733,803	4146534,469
31	339774,971	4146507,773
32	339831,709	4146482,185
33	339936,287	4146432,121
34	340024,176	4146385,395
35	340105,391	4146338,669
36	340142,104	4146313,081
37	340193,280	4146256,342
38	340240,006	4146201,828
39	340273,382	4146172,903
40	340335,683	4146137,302
41	340375,734	4146117,276
42	340423,573	4146077,225
43	340484,762	4146031,612
44	340518,138	4146006,024
45	340575,989	4145970,423
46	340646,078	4145923,697
47	340687,241	4145892,546
48	340726,180	4145862,508
49	340745,093	4145839,145
50	340770,681	4145795,757
51	340785,136	4145773,509
52	340840,770	4145668,929
53	340874,146	4145596,614
54	340901,959	4145526,525
55	340933,110	4145454,211
56	340965,373	4145400,810
57	340978,721	4145383,012
58	341012,099	4145331,833
59	341045,475	4145294,008
60	341088,863	4145252,844
61	341145,602	4145194,993
62	341175,640	4145166,067
63	341199,003	4145131,579

NS-PUNTO	X	Y
64	341227,929	4145063,740
65	341243,504	4145068,152
66	341262,417	4145040,352
67	341312,481	4145005,864
68	341351,419	4144985,838
69	341385,907	4144974,713
70	341418,171	4144970,263
71	341445,984	4144956,912
72	341470,455	4144925,759
73	341522,748	4144872,360
74	341571,699	4144823,409
75	341600,625	4144800,046
76	341630,663	4144787,809
77	341662,926	4144781,133
78	341711,877	4144781,133
79	341779,741	4144785,583
80	341839,818	4144785,583
81	341876,531	4144773,346
82	341974,433	4144735,520
83	342021,159	4144722,170
84	342058,985	4144706,594
85	342093,465	4144688,796
86	342168,013	4144638,730
87	342212,514	4144610,917
88	342240,327	4144586,441
89	342260,352	4144563,078
90	342280,378	4144529,703
91	342303,741	4144508,565
92	342332,666	4144495,214
93	342372,717	4144484,089
94	342439,459	4144487,427
95	342548,496	4144480,752
96	342597,447	4144474,076
97	342688,673	4144428,463
98	342772,114	4144386,187
99	342864,454	4144339,461
100	342923,417	4144300,522
101	342965,693	4144267,147
102	342983,486	4144242,668
103	343035,783	4144185,932
104	343065,821	4144149,219
105	343095,859	4144115,843
106	343124,785	4144071,342
107	343143,697	4144045,754
108	343172,623	4144021,279
109	343212,674	4144006,816
110	343254,950	4143977,890
111	343305,014	4143945,627
112	343340,614	4143932,277
113	343371,765	4143923,376
114	343411,816	4143924,489
115	343411,795	4143924,473
116	343421,828	4143915,589
117	343451,867	4143925,601
118	343478,588	4143938,952
119	343496,368	4143953,414
120	343518,619	4143965,652
121	343630,984	4144004,591
122	343686,610	4144022,391
123	343770,049	4144047,979
124	343821,225	4144065,780
125	343865,726	4144079,130
126	343923,578	4144104,718
127	343991,442	4144138,094
128	344054,859	4144174,817
129	344090,708	4144199,456
130	344132,163	4144229,706
131	344154,571	4144249,874

NS-PUNTO	X	Y
132	344196,266	4144292,449
133	344261,009	4144352,950
134	344297,982	4144388,803
135	344389,854	4144471,712
136	344448,115	4144522,130
137	344476,125	4144544,538
138	344501,894	4144559,103
139	344533,265	4144577,029
140	344573,390	4144609,013
141	344623,867	4144639,135
142	344668,644	4144666,002
143	344698,766	4144686,355
144	344754,127	4144730,318
145	344841,239	4144813,359
146	344875,420	4144845,114
147	344913,696	4144882,559
148	344938,120	4144910,240
149	344967,430	4144944,432
150	344984,525	4144955,831
151	344987,782	4144963,158
152	344994,295	4144975,370
153	345008,135	4144989,210
154	345037,443	4145011,192
155	345059,425	4145025,032
156	345085,477	4145044,571
157	345109,087	4145068,180
158	345135,139	4145095,861
159	345162,005	4145121,099
160	345192,940	4145147,964
161	345213,295	4145164,247
162	345236,904	4145190,300
163	345258,072	4145210,653
164	345284,938	4145242,404
165	345306,105	4145270,084
166	345324,830	4145304,277
167	345349,254	4145344,984
168	345363,094	4145361,266
169	345369,607	4145362,080
170	345378,563	4145353,125
171	345385,076	4145334,400
172	345385,890	4145303,463
173	345389,146	4145270,898
174	345392,403	4145252,987
175	345404,615	4145211,467
176	345416,012	4145182,158
177	345431,481	4145160,991
178	345450,206	4145141,452
179	345475,444	4145125,983
180	345508,009	4145114,586
181	345543,830	4145106,444
182	345581,280	4145103,188
183	345608,146	4145095,047
184	345630,128	4145087,720
185	345652,109	4145070,623
186	345677,347	4145043,757
187	345690,373	4145012,006
188	345697,700	4144981,883
189	345703,399	4144954,203
190	345712,353	4144922,451
191	345732,708	4144879,303
192	345755,503	4144845,110
193	345777,485	4144814,987
194	345783,184	4144800,333
195	345788,883	4144763,697
196	345803,537	4144727,061
197	345817,377	4144703,452
198	345835,288	4144676,585
199	345846,496	4144663,587

NS-PUNTO	X	Y
200	345873,397	4144633,215
201	345911,579	4144593,297
202	345942,819	4144560,322
203	345981,001	4144518,669
204	346014,844	4144477,884
205	346045,216	4144456,190
206	346070,381	4144430,156
207	346088,605	4144409,330
208	346123,315	4144372,884
209	346145,009	4144351,187
210	346173,646	4144330,363
211	346201,415	4144309,536
212	346221,374	4144293,916
213	346243,936	4144263,544
214	346263,894	4144227,098
215	346286,870	4144147,263
216	346330,713	4144064,825
217	346348,928	4144026,651
218	346365,424	4143995,403
219	346384,514	4143967,634
220	346414,886	4143938,130
221	346460,011	4143906,023
222	346492,986	4143889,535
223	346512,077	4143879,122
224	346524,226	4143868,709
225	346538,978	4143854,824
226	346565,879	4143840,072
227	346598,654	4143811,436
228	346624,019	4143785,403
229	346648,317	4143761,105
230	346684,763	4143732,468
231	346716,871	4143709,039
232	346745,507	4143686,477
233	346768,930	4143668,254
234	346786,293	4143650,030
235	346816,685	4143611,848
236	346843,565	4143578,005
237	346872,202	4143545,898
238	346898,235	4143518,997
239	346926,871	4143493,831
240	346939,020	4143483,418
241	346971,996	4143462,592
242	347006,706	4143442,633
243	347056,583	4143412,261
244	347107,370	4143394,906
245	347132,533	4143387,963
246	347161,170	4143372,343
247	347209,765	4143349,781
248	347255,757	4143328,087
249	347288,732	4143311,599
250	347308,691	4143305,525
251	347313,030	4143304,657
252	347326,914	4143277,756
253	347334,724	4143267,343
254	347367,699	4143238,103
255	347399,807	4143210,070
256	347418,032	4143196,188
257	347447,534	4143171,021
258	347475,303	4143142,384
259	347497,865	4143115,483
260	347520,427	4143085,111
261	347532,576	4143067,756

VEREDA DE FUENTE ALAMO

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056005	8383,221

NS-PUNTO	X	Y
1	347532,112	4143067,873
2	347543,232	4143044,046
3	347562,823	4142992,157
4	347569,176	4142964,623
5	347577,119	4142936,031
6	347582,414	4142903,732
7	347584,002	4142862,962
8	347582,414	4142833,840
9	347574,471	4142791,481
10	347571,294	4142772,949
11	347571,294	4142754,948
12	347569,705	4142712,058
13	347568,423	4142681,829
14	347572,569	4142627,929
15	347585,007	4142574,858
16	347596,617	4142524,275
17	347605,738	4142463,741
18	347614,030	4142420,621
19	347616,518	4142377,501
20	347617,340	4142359,254
21	347616,518	4142278,822
22	347611,543	4142209,996
23	347609,884	4142156,096
24	347612,372	4142068,197
25	347608,226	4142015,127
26	347606,564	4141991,910
27	347599,933	4141889,913
28	347598,275	4141787,088
29	347600,763	4141711,628
30	347603,250	4141660,216
31	347604,907	4141635,341
32	347613,201	4141547,440
33	347620,664	4141469,493
34	347622,323	4141442,128
35	347628,127	4141408,959
36	347633,932	4141369,985
37	347634,761	4141340,132
38	347636,420	4141311,939
39	347640,566	4141289,549
40	347649,687	4141263,014
41	347661,297	4141236,479
42	347674,564	4141195,017
43	347677,050	4141180,092
44	347548,656	4141145,034
45	347567,784	4141114,353
46	347598,474	4141072,022
47	347625,989	4141036,041
48	347649,271	4141027,574
49	347677,845	4141025,458
50	347740,283	4141023,341
51	347834,470	4141021,225
52	347924,424	4141007,467
53	347910,666	4140947,145
54	347895,850	4140897,406
55	347888,690	4140856,245
56	347886,130	4140831,925
57	347888,050	4140786,484
58	347889,330	4140773,044
59	347889,330	4140758,964
60	347893,811	4140738,484
61	347902,131	4140702,003
62	347913,011	4140674,483
63	347926,451	4140646,962
64	347937,971	4140624,562
65	347945,651	4140604,721
66	347948,851	4140588,721
67	347947,571	4140577,841
68	347940,531	4140558,641

NS-PUNTO	X	Y
69	347931,570	4140534,321
70	347913,651	4140490,160
71	347888,690	4140435,759
72	347863,730	4140382,638
73	347838,770	4140330,797
74	347820,849	4140285,596
75	347809,965	4140275,757
76	347787,569	4140228,395
77	347764,528	4140184,235
78	347754,268	4140172,714
79	347739,568	4140167,594
80	347731,888	4140161,834
81	347719,068	4140142,634
82	347703,727	4140108,713
83	347694,767	4140085,033
84	347683,887	4140041,512
85	347678,767	4140025,512
86	347665,967	4139957,671
87	347663,407	4139939,751
88	347664,047	4139930,791
89	347660,847	4139884,710
90	347655,727	4139848,229
91	347639,726	4139811,749
92	347618,686	4139773,988
93	347592,366	4139737,507
94	347575,731	4139715,740
95	347548,205	4139670,946
96	347527,725	4139633,826
97	347514,264	4139606,305
98	347506,604	4139587,745
99	347498,924	4139559,584
100	347493,164	4139528,224
101	347495,084	4139485,343
102	347497,636	4139454,626
103	347500,844	4139417,502
104	347511,084	4139381,662
105	347520,684	4139347,741
106	347527,065	4139327,261
107	347537,965	4139310,620
108	347559,085	4139288,220
109	347583,405	4139263,260
110	347594,286	4139250,459
111	347607,726	4139236,379
112	347622,446	4139216,539
113	347633,966	4139196,699
114	347640,361	4139185,822
115	347650,447	4139162,938
116	347666,447	4139119,737
117	347684,847	4139073,337
118	347701,647	4139034,936
119	347716,848	4138990,935
120	347727,248	4138963,734
121	347735,248	4138935,734
122	347753,648	4138878,933
123	347769,649	4138838,133
124	347780,049	4138802,932
125	347783,249	4138778,132
126	347777,849	4138758,131
127	347776,849	4138746,931
128	347779,249	4138731,731
129	347788,849	4138712,531
130	347800,649	4138686,930
131	347809,649	4138660,530
132	347823,248	4138627,730
133	347835,250	4138599,729
134	347852,050	4138555,728
135	347867,250	4138521,328
136	347877,650	4138502,927

NS-PUNTO	X	Y
137	347899,251	4138474,927
138	347928,051	4138444,526
139	347944,851	4138417,326
140	347950,451	4138394,926
141	347954,452	4138358,125
142	347946,451	4138317,324
143	347937,651	4138300,524
144	347932,051	4138292,524
145	347912,851	4138243,723
146	347884,850	4138177,322
147	347871,250	4138142,921
148	347857,650	4138121,321
149	347835,249	4138073,319
150	347816,849	4138045,320
151	347788,049	4138016,519
152	347755,248	4137991,719
153	347720,848	4137971,719
154	347710,448	4137966,119
155	347699,247	4137955,718
156	347689,647	4137934,118
157	347661,647	4137862,917
158	347644,846	4137829,316
159	347624,046	4137772,515
160	347604,840	4137724,511
161	347593,646	4137699,714
162	347580,845	4137682,914
163	347564,845	4137666,914
164	347553,645	4137653,314
165	347524,845	4137582,112
166	347503,244	4137528,512
167	347484,044	4137484,511
168	347466,450	4137450,904
169	347440,843	4137383,709
170	347414,443	4137326,908
171	347377,642	4137237,307
172	347360,842	4137195,706
173	347337,641	4137143,705
174	347324,846	4137122,101
175	347300,841	4137082,904
176	347234,440	4137002,103
177	347184,039	4136942,102
178	347126,438	4136875,701
179	347096,038	4136836,501
180	347064,837	4136794,100
181	347020,036	4136738,099
182	346981,636	4136695,698
183	346948,835	4136650,097
184	347025,636	4136622,097
185	347099,238	4136593,296
186	347168,039	4136565,296
187	347202,439	4136548,496
188	347221,640	4136528,495
189	347230,440	4136512,495
190	347246,440	4136472,494
191	347260,040	4136414,893
192	347284,041	4136323,692
193	347296,041	4136281,291
194	347303,241	4136250,091
195	347307,241	4136242,091
196	347315,241	4136236,491
197	347320,041	4136224,490
198	347327,241	4136213,290
199	347336,041	4136207,690
200	347349,842	4136206,090
201	347357,642	4136203,690
202	347373,642	4136191,690
203	347390,442	4136180,490
204	347402,443	4136173,290

NS-PUNTO	X	Y
205	347429,643	4136174,890
206	347443,243	4136173,290
207	347460,043	4136169,289
208	347474,444	4136161,289
209	347490,444	4136160,489
210	347507,244	4136160,489
211	347528,045	4136170,889
212	347552,045	4136185,290
213	347552,045	4136188,090
214	347585,646	4136203,690
215	347605,646	4136219,691
216	347620,846	4136224,490
217	347633,646	4136216,490
218	347646,447	4136204,490

VEREDA DE HERRERA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056006	4188,456

NS-PUNTO	X	Y
1	342320,991	4139263,056
2	342301,232	4139246,336
3	342270,833	4139232,657
4	342237,394	4139223,537
5	342203,955	4139223,537
6	342164,524	4139240,259
7	342123,342	4139259,639
8	342106,385	4139259,639
9	342089,427	4139248,737
10	342073,681	4139230,569
11	342051,879	4139207,555
12	342015,542	4139177,274
13	341976,782	4139144,571
14	341940,445	4139121,557
15	341925,910	4139113,079
16	341881,094	4139088,854
17	341831,433	4139048,889
18	341792,673	4139016,179
19	341745,425	4138966,518
20	341708,816	4138928,252
21	341687,859	4138909,390
22	341685,763	4138907,294
23	341642,801	4138885,289
24	341560,019	4138847,566
25	341501,339	4138821,370
26	341462,568	4138793,077
27	341446,850	4138780,503
28	341430,084	4138746,971
29	341421,701	4138709,248
30	341409,127	4138688,291
31	341391,313	4138676,764
32	341375,595	4138666,286
33	341353,590	4138657,903
34	341333,681	4138653,712
35	341327,393	4138632,754
36	341290,718	4138624,371
37	341157,639	4138580,361
38	341114,677	4138569,882
39	341094,768	4138581,499
40	341033,992	4138541,590
41	340971,120	4138523,776
42	340874,716	4138497,580
43	340807,652	4138483,958
44	340765,738	4138473,479
45	340737,446	4138476,822
46	340655,713	4138476,718

NS-PUNTO	X	Y
47	340545,687	4138486,053
48	340433,565	4138495,484
49	340340,306	4138495,484
50	340266,954	4138493,391
51	340192,557	4138493,388
52	340154,834	4138490,244
53	340103,488	4138473,479
54	340059,478	4138449,378
55	340024,898	4138437,851
56	339972,505	4138428,421
57	339955,195	4138425,711
58	339929,605	4138412,570
59	339904,707	4138391,130
60	339859,753	4138352,400
61	339832,780	4138322,661
62	339801,658	4138294,305
63	339771,227	4138274,249
64	339738,722	4138260,418
65	339710,366	4138251,426
66	339691,000	4138233,445
67	339675,094	4138212,696
68	339655,729	4138192,639
69	339635,672	4138178,115
70	339602,475	4138157,367
71	339580,979	4138136,619
72	339518,099	4138111,721
73	339488,360	4138090,973
74	339448,938	4138065,383
75	339420,582	4138047,401
76	339388,767	4138030,808
77	339329,982	4137991,381
78	339275,345	4137950,577
79	339240,765	4137931,212
80	339224,858	4137920,146
81	339189,586	4137899,398
82	339161,921	4137885,565
83	339117,659	4137871,042
84	339067,863	4137852,368
85	339015,992	4137828,162
86	338975,879	4137812,947
87	338940,607	4137805,339
88	338917,092	4137802,570
89	338881,129	4137797,040
90	338855,540	4137790,124
91	338807,819	4137771,450
92	338753,873	4137752,777
93	338710,994	4137741,020
94	338674,339	4137733,412
95	338636,992	4137727,879

VEREDA DE JOGINA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056007	2678,898

NS-PUNTO	X	Y
1	345367,081	4145363,630
2	345373,223	4145403,558
3	345379,032	4145420,126
4	345401,054	4145446,552
5	345422,195	4145461,527
6	345443,336	4145488,834
7	345456,549	4145508,213
8	345512,045	4145538,163
9	345580,753	4145558,423
10	345682,934	4145563,088
11	345707,599	4145595,420

NS-PUNTO	X	Y
12	345731,383	4145618,323
13	345779,831	4145678,222
14	345856,467	4145760,144
15	346000,931	4145883,466
16	346154,203	4146022,645
17	346259,027	4146113,375
18	346362,971	4146186,488
19	346417,585	4146234,936
20	346449,286	4146274,575
21	346473,961	4146318,619
22	346494,221	4146368,829
23	346507,434	4146362,042
24	346546,193	4146406,707
25	346579,666	4146421,682
26	346615,782	4146451,631
27	346652,779	4146476,296
28	346732,938	4146502,722
29	346776,882	4146542,361
30	346817,503	4146598,737
31	346856,261	4146639,258
32	346950,515	4146722,060
33	346989,273	4146753,772
34	347021,866	4146792,530
35	347084,408	4146894,712
36	347136,380	4146975,752
37	347169,853	4147038,295
38	347181,304	4147081,457
39	347189,232	4147125,501
40	347194,517	4147182,758

VEREDA DE MÁLAGA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056008	1143,892

NS-PUNTO	X	Y
1	343814,663	4148281,188
2	343809,064	4148260,087
3	343801,159	4148242,959
4	343790,618	4148232,089
5	343779,748	4148223,525
6	343760,973	4148213,314
7	343741,210	4148204,750
8	343719,142	4148199,809
9	343699,872	4148197,833
10	343669,569	4148194,210
11	343659,358	4148194,210
12	343630,043	4148183,999
13	343611,597	4148177,741
14	343599,245	4148174,776
15	343591,999	4148173,129
16	343565,977	4148170,494
17	343561,695	4148169,835
18	343536,991	4148156,660
19	343521,840	4148147,437
20	343499,935	4148137,566
21	343480,502	4148131,627
22	343474,243	4148129,650
23	343449,210	4148121,088
24	343428,129	4148112,852
25	343410,837	4148104,288
26	343397,661	4148096,382
27	343379,215	4148082,219
28	343363,076	4148067,067
29	343348,583	4148054,221
30	343340,019	4148046,974

NS-PUNTO	X	Y
31	343269,160	4148001,128
32	343272,690	4147984,659
33	343249,530	4147960,470
34	343236,149	4147945,544
35	343227,400	4147928,560
36	343226,370	4147908,488
37	343227,914	4147888,931
38	343234,605	4147870,403
39	343242,068	4147851,361
40	343251,846	4147825,627
41	343256,993	4147809,158
42	343244,641	4147808,643
43	343231,774	4147817,907
44	343202,438	4147862,683
45	343157,663	4147945,030
46	343133,731	4147992,379
47	343109,027	4148038,699
48	343098,219	4148056,712

VEREDA DE PUENTE GENIL A AGUILAR

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056009	8609,228

NS-PUNTO	X	Y
1	343797,844	4140477,353
2	343825,967	4140527,973
3	343831,591	4140537,347
4	343850,339	4140557,970
5	343882,211	4140603,903
6	343901,897	4140627,339
7	343933,769	4140683,583
8	343973,140	4140744,515
9	344004,075	4140799,822
10	344019,542	4140816,685
11	344035,478	4140822,320
12	344070,162	4140883,251
13	344108,596	4140919,810
14	344172,340	4140978,867
15	344231,865	4141037,924
16	344294,672	4141096,981
17	344343,417	4141149,476
18	344409,504	4141237,592
19	344468,561	4141337,895
20	344510,276	4141397,889
21	344554,334	4141442,885
22	344603,079	4141486,006
23	344668,698	4141540,376
24	344747,909	4141623,805
25	344792,905	4141678,175
26	344808,841	4141701,610
27	344830,401	4141739,106
28	344867,429	4141795,351
29	344900,238	4141839,409
30	344927,423	4141883,467
31	344943,359	4141924,714
32	344959,764	4141969,709
33	344990,387	4142006,268
34	345031,944	4142065,325
35	345076,471	4142115,008
36	345126,154	4142164,690
37	345166,462	4142216,248
38	345206,771	4142279,992
39	345225,519	4142324,987
40	345248,017	4142402,792

NS-PUNTO	X	Y
41	345276,608	4142466,536
42	345308,605	4142525,593
43	345345,039	4142595,899
44	345396,128	4142692,452
45	345438,311	4142775,881
46	345471,589	4142856,499
47	345511,781	4142952,349
48	345558,308	4143000,391
49	345606,693	4143041,403
50	345698,091	4143116,395
51	345847,491	4143231,228
52	346069,539	4143401,134
53	346218,939	4143519,482
54	346291,588	4143585,100
55	346370,096	4143676,498
56	346480,828	4143805,391
57	346537,072	4143869,838
58	346575,155	4143902,648
59	346651,319	4143957,721
60	346721,625	4144008,106
61	346773,768	4144053,805
62	346819,467	4144094,817
63	346859,307	4144126,454
64	346887,429	4144144,031
65	346908,521	4144155,748
66	346961,250	4144178,012
67	347011,050	4144195,588
68	347045,031	4144215,508
69	347075,497	4144244,802
70	347104,791	4144277,612
71	347192,087	4144413,536
72	347263,565	4144524,853
73	347301,061	4144583,441
74	347389,529	4144713,507
75	347439,915	4144789,672
76	347503,776	4144886,928
77	347560,021	4144965,436
78	347596,345	4145018,165
79	347632,084	4145076,753
80	347687,157	4145166,979
81	347718,794	4145216,193
82	347742,230	4145251,346
83	347776,797	4145300,560
84	347793,201	4145316,964
85	347821,324	4145340,400
86	347865,851	4145361,491
87	347896,316	4145370,865
88	347950,217	4145384,927
89	347992,401	4145394,301
90	348063,292	4145408,362
91	348106,648	4145417,736
92	348137,113	4145436,484
93	348164,064	4145458,748
94	348227,339	4145547,802
95	348292,372	4145638,027
96	348332,212	4145683,726
97	348365,021	4145721,222
98	348426,539	4145782,700
99	348478,096	4145858,318
100	348536,684	4145928,624
101	348563,635	4145960,262
102	348588,828	4145984,869
103	348659,133	4146038,426
104	348758,733	4146102,045
105	348829,039	4146153,602
106	348952,660	4146235,626
107	349017,107	4146270,779
108	349088,584	4146302,416

NS-PUNTO	X	Y
109	349164,749	4146341,084
110	349274,308	4146404,359
111	349358,675	4146455,917
112	349426,637	4146499,272
113	349458,158	4146523,176
114	349480,656	4146543,799
115	349496,592	4146568,172
116	349512,528	4146600,581
117	349520,964	4146623,479

VEREDA DE PUENTE GENIL A LA RODA

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056010	4426,804

NS-PUNTO	X	Y
1	342224,707	4137883,640
2	342226,993	4137875,065
3	342235,568	4137853,343
4	342252,771	4137820,362
5	342281,486	4137791,646
6	342321,050	4137750,169
7	342395,710	4137676,785
8	342432,082	4137639,774
9	342495,894	4137574,048
10	342564,173	4137487,264
11	342610,117	4137418,985
12	342684,777	4137311,781
13	342763,904	4137182,243
14	342783,048	4137140,127
15	342799,000	4137093,545
16	342802,191	4137029,733
17	342796,448	4136971,026
18	342762,628	4136881,051
19	342755,608	4136869,565
20	342694,349	4136744,494
21	342644,576	4136655,157
22	342601,184	4136575,392
23	342568,640	4136493,075
24	342553,963	4136429,263
25	342554,601	4136413,948
26	342554,577	4136413,932
27	342530,352	4136195,712
28	342508,018	4135978,113
29	342498,447	4135934,723
30	342460,798	4135734,990
31	342451,226	4135662,245
32	342435,911	4135581,204
33	342428,253	4135384,663
34	342407,834	4135119,206
35	342404,643	4135093,681
36	342389,966	4134994,773
37	342378,480	4134891,398
38	342370,823	4134842,901
39	342368,909	4134827,586
40	342352,318	4134788,022
41	342338,279	4134754,840
42	342273,191	4134664,227
43	342253,409	4134626,578
44	342249,580	4134581,272
45	342255,961	4134537,880
46	342284,039	4134408,342
47	342311,478	4134321,558
48	342364,442	4134128,208
49	342372,737	4134054,186
50	342374,014	4133958,488
51	342361,251	4133869,770
52	342337,003	4133771,500

VEREDA DE PUENTE GENIL A MORILES

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056011	6356,127

NS-PUNTO	X	Y
1	345178,071	4140650,187
2	345202,500	4140672,443
3	345252,576	4140729,474
4	345337,426	4140832,407
5	345376,374	4140892,219
6	345398,630	4140920,039
7	345440,359	4140940,904
8	345452,878	4140949,250
9	345589,721	4140958,987
10	345642,053	4140960,378
11	345717,166	4140964,551
12	345767,242	4140961,769
13	345782,543	4140964,551
14	345800,626	4140972,897
15	345885,476	4141021,582
16	345929,988	4141041,055
17	346023,184	4141080,003
18	346080,215	4141107,823
19	346106,643	4141117,580
20	346144,200	4141130,079
21	346166,456	4141135,643
22	346208,186	4141128,688
23	346237,397	4141127,297
24	346256,870	4141132,861
25	346267,998	4141137,034
26	346273,582	4141141,207
27	346336,157	4141134,252
28	346375,105	4141130,079
29	346430,744	4141134,252
30	346478,038	4141134,252
31	346515,594	4141128,688
32	346560,106	4141132,861
33	346619,919	4141127,297
34	346682,513	4141113,387
35	346733,980	4141092,522
36	346800,747	4141081,920
37	346857,778	4141036,883
38	346881,162	4141025,754
39	346923,154	4141017,409
40	346980,711	4141017,409
41	347033,043	4141029,927
42	347213,871	4141066,093
43	347373,835	4141098,086
44	347549,100	4141146,771
45	347547,767	4141148,242
46	347811,173	4141165,151
47	347689,486	4141182,083
48	347756,157	4141202,191
49	347792,139	4141215,948
50	347864,102	4141249,813
51	347938,181	4141287,911
52	347999,562	4141326,009
53	348073,641	4141363,049
54	348159,362	4141392,681
55	348274,714	4141427,604
56	348388,901	4141461,469
57	348386,892	4141466,760
58	348498,011	4141506,975
59	348634,529	4141555,658
60	348721,308	4141589,521
61	348803,854	4141625,502
62	348876,875	4141661,491
63	348955,188	4141696,407
64	349063,132	4141741,913
65	349135,096	4141771,545
66	349172,135	4141780,011
67	349250,448	4141782,128
68	349370,033	4141783,186
69	349525,601	4141780,011

NS-PUNTO	X	Y
70	349595,447	4141778,953
71	349700,217	4141777,895
72	349746,781	4141781,069
73	349786,888	4141786,361
74	349792,287	4141804,352
75	349831,443	4141841,391
76	349873,774	4141891,130
77	349895,998	4141913,354
78	349924,572	4141938,753
79	349955,262	4141962,035
80	349990,185	4141985,317
81	350015,584	4142004,366
82	350029,342	4142023,415
83	350053,682	4142062,572
84	350069,556	4142076,329
85	350078,022	4142078,446
86	350105,538	4142065,747
87	350121,412	4142058,339
88	350144,694	4142058,339
89	350177,501	4142071,038
90	350217,715	4142087,970
91	350330,951	4142156,759
92	350357,408	4142174,749
93	350491,810	4142280,470
94	350609,279	4142333,491
95	350778,603	4142440,377
96	350820,934	4142465,776
97	350904,539	4142513,399
98	350932,054	4142532,448

VEREDA DEL CORTIJO DE HEREDIA A LAS MESTAS

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056012	5398,813

NS-PUNTO	X	Y
1	351146,100	4141893,810
2	351127,891	4141852,840
3	351119,925	4141824,388
4	351116,511	4141780,004
5	351115,373	4141739,034
6	351100,578	4141671,889
7	351088,059	4141634,333
8	351075,541	4141595,639
9	351042,537	4141537,598
10	351018,638	4141481,833
11	351006,119	4141410,136
12	350997,015	4141327,057
13	350983,358	4141263,326
14	350971,976	4141213,251
15	350959,714	4141183,363
16	350948,054	4141126,856
17	350946,260	4141085,596
18	350942,672	4141024,604
19	350936,394	4140975,272
20	350933,703	4140931,322
21	350932,806	4140861,361
22	350931,908	4140840,731
23	350926,527	4140707,087
24	350923,837	4140564,473
25	350921,146	4140499,893
26	350918,455	4140438,004
27	350928,321	4140343,825
28	350937,291	4140267,584
29	350936,394	4140224,531
30	350935,497	4140208,388
31	350910,382	4140201,211
32	350913,073	4140162,642
33	350920,249	4140098,065
34	350930,115	4140045,143

NS-PUNTO	X	Y
35	350932,806	4140003,883
36	350926,527	4139939,303
37	350919,352	4139876,517
38	350906,795	4139837,052
39	350883,474	4139778,751
40	350856,566	4139718,655
41	350805,440	4139609,228
42	350761,490	4139515,946
43	350741,757	4139485,450
44	350754,314	4139437,015
45	350772,253	4139363,464
46	350789,295	4139280,814
47	350803,648	4139212,779
48	350810,822	4139113,220
49	350833,245	4138730,224
50	350844,009	4138577,744
51	350832,348	4138472,802
52	350816,203	4138353,608
53	350789,561	4138020,743
54	350739,066	4137703,224
55	350727,406	4137634,160
56	350710,364	4137510,382
57	350708,570	4137467,328
58	350715,748	4137438,626
59	350785,078	4137327,405
60	350776,732	4137297,802
61	350841,318	4137165,958
62	350887,062	4137052,044
63	350902,310	4137030,517
64	350999,179	4136942,617
65	351101,431	4136852,025
66	351186,641	4136775,785

VEREDA DEL CUQUILLO

VIA PECUARIA	LONGITUD
14056013	853,341

NS-PUNTO	X	Y
1	350803,972	4138241,010
2	350858,840	4138258,468
3	350903,732	4138268,444
4	350926,178	4138263,456
5	350947,377	4138246,492
6	350951,118	4138245,998
7	350974,811	4138258,468
8	351013,468	4138264,703
9	351052,125	4138267,197
10	351083,300	4138268,444
11	351133,180	4138277,173
12	351184,307	4138297,125
13	351281,573	4138351,993
14	351377,592	4138414,343
15	351453,658	4138466,718
16	351493,583	4138495,398
17	351533,487	4138517,844
18	351564,642	4138537,796
19	351568,383	4138540,290

DESCANSADERO DE LAS TORRECILLAS

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14056501	345586,538	4145540,226

DESCANSADERO DE CORDOBILLA

LUGAR ASOCIADO	X	Y
14056502	347807,236	4136215,960

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de

la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al «Colectivo con Necesidades Especiales».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociación que, a continuación, se relaciona:

Asociación: AA.VV. «La Traña».
Programa: Servicio Orientación «Surge».
Importe: 16.500.000.

Almería, 2 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA***EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 22.12.99 que establece el procedimiento para la provisión de puestos directivos en los centros.

Recurso número 543/2000. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 22 de mayo de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carolina González Díaz, en nombre y representación de don Gerardo Bravo Lifante, don Juan Romero Cotelo, don Rafael Urrejola Chaves, doña María del Carmen García López, doña María Concepción Rincón González, don Francisco García Jiménez, don José Pérez Gómez, don Eloy Navarro Muñoz, don Francisco Pedro Cobos Galisteo, don Antonio Ríos Méndez, doña María del Pilar de Linares Castro, don Juan Gómez Alba, don Antonio Gómez Alba, doña Laura Sánchez Vargas, don Julián Miguel Velasco Villalba, doña María Engracia Pérez-Olivares Jaén, don José Cándido Fernández Ruiz, doña María del Mar Quesada Fernández, doña

Natalia Gómez Ros, doña María Dolores Martos Rubio, doña Amparo Navarrete Campos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 978/2000. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 16 de mayo de 2000.- El Secretario.

Recurso núm. 978/00.
Sección Primera.

Diligencia. Para hacer constar que con esta fecha en los Autos principales del recurso número 978/00, se ha acordado deducir testimonio del escrito y demás documentos de interposición del recurso para sustanciar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que ha quedado expedido, de que doy fe.

Granada, 17 de mayo de 2000

Propuesta de Providencia.
Sr. Secretario don Miguel Sanz Septién.

En virtud de lo acordado en el recurso, sustánciese en Pieza separada la petición de Suspensión de la ejecución del acto administrativo a que el recurso principal se contrae, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de esta Jurisdicción, óigase por término de diez días al Organo de donde procede el acto administrativo y demás partes comparecidas, sobre la Suspensión solicitada.

Advirtiendo que contra esta Resolución cabe recurso de Súplica, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación y ante esta Sala.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Granada, 16 de mayo de 2000

Conforme el Ilmo.
Sr. Presidente

El Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.